



Servicio de  
Personal Docente  
e Investigador  
**Universidad Zaragoza**

Universidad de Zaragoza  
Registro General  
Salida No: GEN-00154  
Fecha: 15/02/2011

Zaragoza, 14 de febrero de 2011  
S/ref. fecha :  
N/ref.: Sección de GP de PDI /MFL

**Destinatario:**

Subdirección General de Ordenación Normativa  
Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas  
Avda. General Perón, 38  
28020 MADRID

**Asunto:** Consulta sobre aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado

La Disposición Adicional Novena de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establece que, *con efectos de 1 de enero de 2011, en la jubilación o el retiro de carácter voluntario, regulado en el artículo 28.2, b) del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, el derecho a la correspondiente pensión estará condicionado a que los últimos cinco años de servicios computables estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, cuando para completar los treinta años de servicios exigidos hubieran de computarse periodos de cotización a otros regímenes, por aplicación de las normas sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de Seguridad Social.*

La mencionada disposición adicional indica igualmente que lo anterior *no será de aplicación al personal de la Administración del Estado en servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género que, como consecuencia de la superación de los procesos de acceso y promoción regulados en la normativa general de función pública cambie de régimen de protección social.*

En relación con esta disposición se formula consulta relativa a cómo deberá aplicarse la misma a funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que, por tener plaza asistencial vinculada, optaron en su momento (opción que se reguló por Ley en dos momentos diferentes) por quedar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, habiendo solicitado posteriormente la desvinculación de su plaza y pasando, desde ese momento, a estar incluidos obligatoriamente en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, sin que con este nuevo cambio alcancen, a la fecha efectiva de la jubilación voluntaria, los últimos cinco años.

Ruego respuesta a la mayor brevedad, ya que ante el Rectorado de esta Universidad de Zaragoza se han presentado varias solicitudes de jubilación voluntaria por parte de interesados a los que les afecta la referida Disposición Adicional Novena de la Ley 39/2010, las cuales habrán de tener efectos a la fecha de finalización del presente curso académico.

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO



**Universidad  
Zaragoza**

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo